



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA No. 14.

Sala de audiencia No. 50 Torre A Palacio de Justicia.

Duración Audiencia **01- hr - 10 min.- 42 seg.**

REF.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICACION: 76-001-40-03-019-2023-00025-00

DEMANDANTE: JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA

DEMANDADO: ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ y OTROS

INTERVINIENTES ASISTENTES – AUDIENCIA PRESENCIAL:

JUEZ: STELLA BARTAKOFF LOPEZ

INTERVINIENTES ASISTENTES – AUDIENCIA VIRTUAL:

JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA C.C. 1.143.971.565

Demandante

MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO C.C. 43.875.541 - TP. 198502 CSJ

Apoderada Judicial de la parte demandante

ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ C.C. 46.251.364

Demandado

HÉCTOR VALENCIA LOZANO - Pasaporte No. 653424212

Demandado

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ CC. 66.855.547 - TP. 87266 CSJ

Apoderada de los demandados Esteban Rodríguez Ruíz y Héctor Valencia Lozano

ANDRÉS FELIPE ZULUAGA SIERRA C.C. 80.136.550

Representante Legal HDI SEGUROS S.A. – Demandada y llamada en garantía

DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO C.C. 1.085.324.490 - TP. 345.870 CSJ

Apoderada Judicial de la demandada HDI SEGUROS S.A.

DIXE LIDA PEÑA BONILLA C.C. 52.186.524

Subgerente Administración de Personal – Gastronomía Italiana en Colombia
Interviniente para Ratificar Documento

WILLIAM SALAZAR SANCHEZ C.C. 16.262.297
Médico Ponente Sala 2 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez
del Valle del Cauca

LUZ ELENA PINEDA BRICEÑO C.C. 25.058.620
Testigo

SE PROCEDE A DAR INICIO A LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LA
PRESENTE AUDIENCIA:

EXCEPCIONES PREVIAS:

Se advierte que en el presente proceso no se propusieron.

CONCILIACIÓN

La juez insta a las partes para que lleguen a un arreglo conciliatorio, presentando las fórmulas que consideran pertinentes.

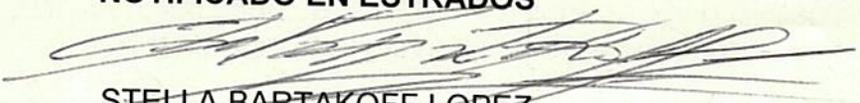
ACUERDO CONCILIATORIO

La compañía de seguros HDI SEGUROS S.A. con Nit 860.004.875-6 cancelará el valor de \$30.000.000 al señor JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA con cédula de ciudadanía No. 1.143.971.565 o su representante, autorizada su apoderada, quien deberá adjuntar los documentos indicados por parte de la aseguradora (Formulario de Conocimiento del cliente y/o Sarlaft, Copia de Cédula de ciudadanía, Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de quien recibe el pago, Dos (2) ejemplares del escrito de desistimiento de la acción penal debidamente firmado y con nota de presentación personal y/o constancia de radicación en la Fiscalía, y Copia del acta de acuerdo de conciliación. Una vez allegados los documentos en su integridad de manera física Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y dclopez@gha.com.co empezará a contar el término de 20 días hábiles para el pago.) y el que el Juzgado puntualizó, este es el acta de conciliación, y el pago será en los 20 días hábiles siguientes a la radicación de tales documentos, cada parte corre con sus agencias en derecho, a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 01955522920 a nombre de MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO.

AUTO

En tales condiciones, apruébase la conciliación a que han llegado las partes, y en consecuencia, termínese el proceso que hemos aludido, informar en los tres (3) días siguientes a que se materialice la conciliación, para dar por terminado el proceso.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
NOTIFICADO EN ESTRADOS**


**STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.**